



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

*"Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2016/MDNC

Nueva Cajamarca, 15 de marzo de 2016.

El Alcalde la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

### VISTO:

Informe N° 017-2016-SRL-OC/MDNC, de fecha 24 de febrero de 2016.

Informe N° 035-2016-GSAT/MDNC, de fecha 24 de febrero de 2016.

Informe Legal N° 075-2016-OAJ/MDNC, de fecha 14 de marzo de 2016.

Acta de Sesión Ordinaria N° 05-2016 de Concejo Municipal, de fecha 14-3-2016; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, señala taxativamente que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, el Consejo Municipal cumple función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 194° del mismo cuerpo constitucional, ostenta rango de Ley.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades prescribe que, "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones del Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", en concordancia con el numeral 8) del artículo 9° del mismo cuerpo legal.

Que, el artículo 5° del decreto supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, los impuestos municipales son tributos a favor de los gobiernos locales; asimismo, el artículo 69° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son rentas municipales, los tributos creados por ley a su favor, en concordancia con la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 14° de la citada norma establece que, el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas de Autovaluo del impuesto predial es hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga, en concordancia con la Norma II y XII y el último párrafo del Artículo 29° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Código Tributario.

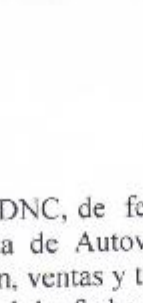
*Nueva Cajamarca. Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 - Nueva Cajamarca - Telf.: 042-556411 - Telefax: 042-556397

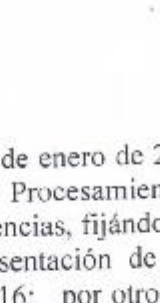
Pag. Web: [www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe) / E-mail: [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)

Que, con Ordenanza N° 02-2016-MDNC, de fecha 26 de enero de 2016, se aprueba la presentación de Declaración Jurada de Autovaluo y Procesamiento Automático de declaraciones juradas por inscripción, ventas y transferencias, fijándose en el artículo 2° de la mencionada norma municipal la fecha de presentación de las Declaraciones Juradas masivas autovaluo hasta el 29 de febrero de 2016; por otro lado, el artículo 3° de la Ordenanza N° 001-2015-MDNC, fija la fecha de vencimiento del pago al contado hasta el 29 de febrero del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2016, y pago fraccionado en cuatro cuotas hasta el día 30 de noviembre del 2016.

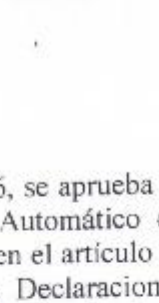
Que, mediante informe N° 017-2016-DRyL/MDNC, la División de Recaudación y Licencias de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, solicita la ampliación de plazo de la declaración jurada de impuesto predial, señalando que por las inconsistencias del sistema a la emisión de notificación masiva del impuesto predial, no se ha realizado la entrega de cuponeras a contribuyentes; informe N° 035-2016-GSTA-MDNC, de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, solicita ampliación de plazo para la presentación de las declaraciones juradas de autovaluo, y procesamiento automático de declaraciones juradas por inscripción, ventas, transferencias, de administración de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, señalando que por las inconsistencias del sistema a la emisión de notificación masiva del sistema el registro de contribuyentes al impuesto predial, no es posible la entrega a los contribuyentes por lo que ha ocasionado cierta demora. Por lo que no es posible la entrega de cuponeras a contribuyentes hasta el 29 de febrero del 2016.



Asimismo, según el padrón de contribuyentes inscrito al 31 de diciembre de 2015, son 11,552 contribuyentes, de los cuales presentaron sus declaraciones juradas al 18 de febrero del 2015, solamente 518 contribuyentes, significando un 4.48%, indicándose que aún faltan presentar declaraciones juradas de autovaluo, un aproximado de 11,034 administrados, el cual equivale al 95.52%, por lo que la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, **considera necesario prorrogar el plazo de presentación de la declaración jurada de autovaluo masivo del impuesto predial y pago de fracciones, hasta el día 29 de abril de 2016.**



Que, con informe N° 035-2016-GSAT/MDNC, refiere que, el Art. 14° del D.S. N° 156-2004-EF, que aprueba el texto único ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que el plazo para la presentación de las Declaraciones Juradas de Autovaluo del Impuesto Predial, es hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga en concordancia con la Norma II y XII y el último párrafo del art. 29° del D.S. N° 133-2003-EF - Código Tributario, y en atención a las razones expuestas por la Gerencia de Administración Tributaria y la Sección de Recaudación Licencias y Orientación al contribuyente, recomiendan al pleno del Concejo Municipal la aprobación.



Que, estando a lo expuesto; a los fundamentos fácticos y jurídicos precedentemente expuestos, a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y numeral 3) del Art. 20° de la ley N° 27972, a lo acordado por **UNANIMIDAD**, en Sesión de Concejo de fecha 14 de marzo de 2016, y en uso de la facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la



**ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE AUTOVALUO MASIVO DEL IMPUESTO PREDIAL, HASTA EL 29 DE ABRIL DEL 2016**

**Artículo 1°.- Objeto de la Ordenanza**

Aprobar la prórroga del plazo de presentación de las declaraciones juradas de autovaluo masivo del impuesto predial, hasta el 29 de abril del 2016.

**Artículo 2°.- Ámbito de aplicación**

La presente Ordenanza es de aplicación obligatoria en la jurisdicción del Distrito de Nueva Cajamarca.

**Artículo 3°.- Derogación de normas**

Deróguese cualquier otra norma o disposición municipal, que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo 4°.- Delegación de facultades al Alcalde**

Facultar al Titular del pliego, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, en uso de sus facultades que le otorga la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 5°.- Cumplimiento de la Ordenanza**

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y demás Divisiones Orgánicas pertinentes, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo 6°.- Difusión**

Encargar a la oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente ordenanza; y la oficina de Tecnología e Informática la publicación en el portal web.

**Artículo 7°.- Publicación**

Encárguese a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a Ley, en el diario judicial de la jurisdicción.

**Artículo 8°.- Vigencia de la Ordenanza**

La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA  
**LUIS GILBERTO NÚÑEZ SÁNCHEZ**  
ALCALDE  
DNI 42265433